

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para facilitar la misión encomendada a los Delegados de los Gobernadores civiles, creados por Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La casa que faciliten los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial, además de hallarse en buenas condiciones de habilidad, deberá tener amueblado decorosamente, y con los efectos indispensables, un despacho para el Delegado y un antedespacho o sala de espera, hambahabitaciones con luz, calefacción y teléfono, si lo hay en la localidad. El resto de la casa destinado a vivienda será amueblado por cuenta del Delegado.

2.ª Los escribientes y demás auxiliares que el Delegado necesite para desarrollar sus funciones, serán facilitados por los Ayuntamientos entre el personal que forme parte de sus oficinas, pudiendo también requerir el auxilio, cuando lo crea necesario, de la Guardia civil o de los elementos de la guarnición, si la hubiere en su residencia.

3.ª Para el percibo de los haberes y demás devengos de los Delegados, cada uno de éstos pasará por fin de mes al Cuerpo o dependencia a que pertenezca o se halle agregado para estos efectos un cargo-recibo comprensivo:

1.º Del importe de su paga en la situación de colocado o disponible en que se encuentre.

2.º De la diferencia de sueldo

de disponible a activo, cuando proceda.

3.º De la cantidad correspondiente a vivienda-oficina, si ésta no se le ha facilitado por el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial.

4.º De la cantidad asignada para gastos de escritorio; y

5.º De las indemnizaciones devengadas durante el mes, justificadas por los Gobernadores civiles respectivos, a quienes en cada caso corresponde autorizar las ausencias y separaciones.

Los Cuerpos mencionados girarán al Delegado, sin demora, la cantidad reclamada, de la que se resarcirán en la siguiente forma: De la primera de las cantidades citadas por su reclamación en nómina o cargo a la Habilitación o dependencia por donde perciban sus haberes el Delegado, y de las restantes, por un cargo que pasará y habrá de cobrar del Ayuntamiento de la cabecera del partido judicial, y que tendrá que ser satisfecho dentro del mismo mes.

4.ª Para prevenir los primeros gastos y los de traslado que puedan originarse, cada Delegado podrá extraer de la caja del Cuerpo a que quede afecto para el percibo de los devengos, mediante recibo, un anticipo de 1.000 pesetas los Tenientes coroneles, 900 los comandantes y 800 los Capitanes, que reintegrarán por dotavas partes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor...
(Gaceta del 11 de Diciembre).

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Varios alumnos de diferentes Centros de enseñanza del Reino que se hallan sujetos al servicio militar en la Península y a quienes falta tan sólo aprobar una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, no han podido, por aquel motivo, presentarse a examen en la convocatoria de Septiembre último, y

por ello solicitan matrícula y examen, que podría tener efecto en el próximo mes de Enero; y

Considerando que es de justicia dar facilidades para terminar sus respectivos estudios a aquellos alumnos que realmente se hallan visto imposibilitados de examinarse por hallarse desplazados de las localidades en que radican los Centros donde debían sufrir examen, a causa de encontrarse ausentes de dichos puntos las Armas o Cuerpos en donde presentaban servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se admitirá matrícula y se procederá a examinar en el próximo mes de Enero a todos aquellos alumnos a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza y justifiquen por medio de certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Dependencia en que sirvieron, no haberlo efectuado en la convocatoria de Septiembre, por hallarse sujetos al servicio militar en la Península.

2.º El plazo para efectuar la matrícula se abrirá el 2 de Enero y se cerrará el 12 del mismo mes, efectuándose los exámenes desde el 20 de Enero en adelante.

3.º Los alumnos que resultaren suspensos podrán repetir el examen en una sola de las dos convocatorias de Junio o Septiembre, a su elección; y

4.º Queda subsistente la Real orden de 26 de Septiembre de 1922 (Gaceta del 30) respecto de los alumnos que prestan servicio en las filas del Ejército de Africa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
(Gaceta del 12 de Diciembre.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO.

El día 3 de Marzo de 1923 se reunieron en la Oficina de Correos

de Gijón, D. Vicente Inclán Argüelles, Auxiliar de Aduanas, y D. Arturo Ferrin Asorin, Administrador de Correos, con el objeto de abrir, previa autorización judicial, los certificados que no fueron recogidos por sus destinatarios en tiempo oportuno, no obstante haberlos avisado.

Entre dichos certificados resultaron contener tabaco quince, ocho de éstos, certificados números 1.231, 9.685, 9.221, 463, 6.756, 4.493, 11.349 y 41.664, están consignados, por el orden que se indican, a D. Julio Rodriguez, de Langreo; D. M. Gonzalez, D. Emilio Menendez, D. R. Rilla y D. V. Caballero, de Gijón, y D. L. Huerta, D. Antonio Fernandez, y Celador de Telégrafos de Villaviciosa. El domicilio no consta en el acta de aprehensión. Tampoco dieron resultado las gestiones practicadas para citarlos personalmente, por cuya razón, é instruyéndose los respectivos expedientes, se cita por el presente anuncio a los interesados que arriba se mencionan, para que el día 19 del mes actual, a las once, concurren al despacho de la Delegación de Hacienda, en esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dichos expedientes.

Se hace saber a la vez a los interesados el derecho que tienen, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, reformada por la del 18 de Julio de 1922, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho.

Si no concurren al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 11 Diciembre de 1923.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Angel Bushell.

R. al núm. 4276

Delegación de Hacienda de Oviedo

INTERVENCION

RELACION de débitos resultantes á los Ayuntamientos de esta provincia en la liquidación practicada por virtud del Dictamen Ley de 2 de Marzo de 1917 y anualidades que á cada uno corresponde satisfacer según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 27 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* de fecha 20 y en el BOLETIN OFICIAL número 264, correspondiente al 26 del mismo mes.

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito, deducido el 25 por 200	Importe del presupuesto municipal	Regla aplicable	Tanto por 100 sobre el presupuesto municipal	Anualidad que satisfará hasta la extinción del débito
Allande (Pola de).	6144 41	43669 47	Primera a)	5	2183 45
Aller (Cabañaquinta).	7930	430000	Primera a)	5	7939 00
Amieva (Sames).	9823 53	26565 52	Primera a)	5	1328 25
Avilés.	7548 60	602916 39	Primera a)	5	7548 60
Bimenes.	6830 40	29354 25	Primera a)	5	1467 70
Boal.	2406 02	35878 32	Primera a)	5	1793 90
Cabrales.	9442 32	37920 52	Primera a)	5	1896 00
Cabranes.	4054 38	26690 26	Primera a)	5	1334 50
Candamo.	3083 70	26294 02	Primera a)	5	1314 50
Congas de Onís.	26748 98	146072 59	Primera a)	5	7303 60
Cangas de Tineo.	28592 77	124263 20	Primera a)	5	6113 15
Caravia.	183 12	9249 62	Primera a)	5	183 12
Carreño (Candás).	5788 70	99805 10	Primera a)	5	4990 00
Caso.	19663 39	57037 85	Primera a)	5	2851 85
Castrillón.	2637 79	99505 34	Primera a)	5	2637 79
Castropol.	3835 07	57280	Primera a)	5	2864 00
Coaña.	1784 49	27392 61	Primera a)	5	1369 00
Colunga.	4034 51	70793 74	Primera a)	5	3539 65
Corvera.	5639 73	24929 61	Primera a)	5	1236 45
Cudillero.	1569 20	116614 20	Primera a)	5	1569 20
Degaña.	4638 21	8133 11	Primera c)	5,5	447 21
El Franco (Caridad).	»	»	»	»	Ingresó.
Gijón.	13801 55	3442141 39	Primera a)	5	13801 55
Gozón (Luanco).	6831 95	83175 07	Primera a)	5	4158 75
Grado.	14597 01	166773 21	Primera a)	5	8338 66
Grandas de Salime.	17228 18	15698 19	Primera c)	5	1205 96
Ibias.	3760 01	27811 75	Primera a)	7	1399 55
Yernes y Tameza.	583 31	4286 50	Primera a)	5	214 30
Illano.	832 44	9855 73	Primera a)	5	492 75
Illas.	2432 66	11977 15	Primera a)	5	573 85
Langreo (Sama de).	683 79	1127825 43	Primera a)	5	685 79
Laviana (Pola de).	31766 90	182330	Primera a)	5	9116 50
Lena (Pola de)	6282 62	237526 24	Primera a)	5	6282 62
Leitariegos (Brañes).	3120 20	4254 88	Primera c)	5	304 39
Llanera (Posada).	14808 70	50026 42	Primera a)	8	2501 00
Llanes.	44025 30	295375 39	Primera a)	5	14768 75
Mieres.	20	845472 50	Primera a)	5	20 00
Miranda (Belmonte)	2231 70	52093 85	Primera a)	5	2231 70
Morcin.	8596 96	22503 90	Primera a)	5	1125 15
Muros.	318 27	44861 29	Primera a)	5	318 27
Nava.	161 38	128699 36	Primera a)	5	161 38
Navia.	2667 92	64931 64	Primera a)	5	2667 92
Noreña.	1466 08	80453 24	Primera a)	5	1466 08
Onís	4303 67	23962 09	Primera a)	5	1198 10
Oviedo.	1213 02	2471175 14	Primera a)	5	1213 02
Parres (Arriondas).	273 95	78054	Primera a)	5	273 95
Pesoz.	4746 84	5902 90	Primera c)	6	354 74
Piloña (Infiesto).	10799 29	193609 06	Primera a)	5	9684 45
Ponga.	4508 05	40410	Primera a)	5	2020 50
Pravia.	2889 16	131000	Primera a)	5	2889 16
Proaza.	2582 22	26266 85	Primera a)	5	1313 30
Quirós (Bárzana).	1702 42	77550 29	Primera a)	5	1702 42
Regueras.	9078 33	14737 70	Primera c)	5,50	810 53
Ribera de arriba.	17843 92	13992 74	Primera c)	7,50	1049 45
Riosa.	3208 10	19775	Primera a)	5	988 75
Ribadesella.	15209 53	103499	Primera a)	5	5174 95
Ribadedeva (Colombres).	3657 13	37732 04	Primera a)	5	1587 60
Salas.	8567 98	99727 04	Primera a)	5	4986 35
Santa Eulalia de Oscos.	1900 95	12537 02	Primera a)	5	626 85
San Martin de Oscos.	15692 33	6994 10	Primera c)	10	1569 23
S. Martin del Rey Aurelio.	3447 36	375246 55	Primera a)	5	3467 36
San Tirso de Abres.	1269 85	10481	Primera a)	5	524 00
Santo Adriano.	3253 70	10005 85	Primera a)	5	325 37
Sariego.	4869 78	12956 25	Primera a)	5	647 90
Siero (Pola de).	531 49	475031 96	Primera a)	5	531 49
Sobrescobio.	1065 90	12324 85	Primera a)	5	616 20
Somiedo (Pola de).	5429 45	40010 37	Primera a)	5	2000 50
Soto del Barco.	2025 47	44796 25	Primera a)	5	2025 47
Tapia.	2144 10	36170 70	Primera a)	5	1808 50
Taramundi.	261 75	14012 40	Primera a)	5	261 75
Tevera (Plaza).	4915 39	59050	Primera a)	5	2952 50
Tineo.	10099 95	103567 57	Primera a)	5	1009 10

Valle Alto de Peñamellera.	3887	37	12356	42	Primera a)	5	617	80
Valle bajo de Peñamellera.	3547	72	29206	77	Primera a)	5	1460	30
Valdés (Luarca).	5340	61	214292	93	Primera a)	5	5340	61
Vega de Ribadeo.	5900	81	76973	38	Primera a)	5	3848	65
Villanueva de Oscos.	941	13	9214	39	Primera a)	5	462	70
Villaviciosa.	21321	15	180855	12	Primera a)	5	9042	85
Villayón.	1110	72	23351	76	Primera a)	5	1110	72

Lo que se publica á fin de que las Corporaciones interesadas lo tengan en cuenta al formar sus presupuestos de gastos para el año próximo, advirtiéndoles que contra esta liquidación pueden apelar directamente ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en el plazo de diez días solo contra la fijación de la anualidad y sin dejar de incluir por ello en su presupuesto el crédito necesario para el pago de esta atención. —Oviedo, 3 de Diciembre de 1923. —El Tenedor de Libros, Amancio Diaz. —Conforme: El Interventor, Juan Barthe. —V.º B.º, El Delegado de Hacienda, P. S., Eugenio Bushell.

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta en sesión pública celebrada el día primero del actual para cumplimentar lo que determina el artículo 22 de la Ley electoral vigente, designó como locales para las elecciones que pudieran celebrarse durante el próximo año de 1924, los siguientes:

Santa Eulalia.

La Casa escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera
Fresnedo.

La Casa escuela de niñas de Naveda.

Sección segunda.
Torazo.

La Casa escuela de niños de dicho pueblo

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cabranes, á 3 de Diciembre de 1923. —Jesús Arango. —Visto bueno, El Presidente, Fernandez.

R. al núm. 4.213.

DE GOZÓN.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1923.

En la villa de Luanco, á 1.º de Diciembre de 1923, reunidos previa convocatoria los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que suscriben, bajo la presidencia de D. Ramón Artime Artime, Vicepresidente, por indisposición del Presidente en propiedad, siendo la hora de las dieciocho el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión y manifestó, que el objeto de la misma era señalar los locales donde se han de instalar los Colegios electorales para las elecciones que puedan tener lugar durante el próximo año de 1924, según dispone el artículo 22 de la vigente Ley electoral, siendo designados los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Luanco.

Atrio del Instituto.

Sección segunda.—Bocines.

Escuela pública.

Distrito segundo, Sección primera
San Jorge.

Escuela pública.

Sección segunda.—Nembro.

Escuela pública.

Distrito tercero, Sección primera
Manzaneda.

Escuela pública.

Sección segunda.—Ambiedes.

Escuela de niñas.

Acordando previamente la Junta designar, para la entrega de la documentación electoral, la Cartería de Luanco para las Secciones de los Distritos 1.º y 2.º y la Cartería de Vioño para las del Distrito 3.º.

A cuyo efecto efecto se harán públicas estas designaciones por edictos en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con lo que se levantó la sesión, extendiéndose la presente que firman los que asisten, de que yo Secretario certifico.—Ramón Artime.—José Manuel Gutierrez.—Manuel Valdés Busto.—Ramón Fresno.—David J. de Alvaré. Secretario accidental.

Es copia literal del acta original á que me remito.

Luanco, á 2 de Diciembre de 1923.—David J. de Alvaré, Secretario accidental.—V.º B.º, El Presidente, Marcelino Rodriguez.

R. al núm. 4.203

DE VILLAYÓN

D. José Suarez Rodriguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de seis del corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Villayón.

Local escuela de niños de Villayón.

Oneta.

Local escuela de Oneta.

Para la recepción de pliegos de elecciones se designaron las carterías siguientes:

Para la sección de Villayón, la cartería de Villayón.

Para la sección de Oneta, la cartería de Oneta.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto

bueno del Sr, Presidente en Villayón, á 6 de Diciembre de 1923. —El Secretario accidental, José Suarez.—V.º B.º, El Presidente, Lopez.

R. al núm. 4.260

Agencia Ejecutiva de 1.ª Zona de Oviedo.

EDICTO

D. José Muñoz Amo, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy y en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva de Contribuciones, contra D. Juan Alvarez Valiente, vecino de Llames, Trubia, por débitos de contribuciones rústica y urbana, correspondientes á los años de 1918 al 2.º trimestre de 1923-24, cuyo descubierto asciende á la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, más las costas y gastos causados en el procedimiento de apremio, se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho dendor y que á continuación se detallan y que se establecen las siguientes condiciones:

El huerto de la Vara, a prado y árboles, sito en Llames, parroquia de Trubia, de este concejo de Oviedo: que tiene de cabida once áreas; linda Este, Sur y Oeste con bienes de D. Dionisio Menendez, de Luarca y al Oeste con camino.

La Huertina, de prado y árboles, la mitad de su cabida, pues la otra mitad pertenece a los herederos de D. Dionisio Menendez, de Luarca, sita donde la anterior: que tiene de cabida: toda la finca treinta y dos áreas; linda Este reguero y más de aquellos herederos, Sur, bienes de Germán Diaz, Oeste, D. Dionisio Menendez, de Luarca y cuadra de Ramón Lopez, y Norte con camino.

La llamada La Arquera, a prado y pasto, sita donde las anteriores: que tiene de cabida cuarenta y ocho áreas; linda Este y Norte con bienes de Dionisio Menendez de Luarca, Sur, camino y Oeste, más de Jesús Fernandez.

La llamada La Grandina, sita donde las anteriores: que tiene de cabida ochenta áreas; linda Norte José García y Alfredo Gonzalez, Oeste Julián Fernandez, Este y Sur D. Dionisio Menendez de Luarca.

La llamada Sobre-Casa, de pasto y peñedo, sita donde las anteriores: que tiene de cabida cincuenta y dos áreas noventa centiáreas; linda Este, Sur y Norte con D. Dionisio Menendez de Luarca y al Oeste ferrocarril de Quirós, casa y terreno de Jenaro Gonzalez y José Florez: esta finca la atraviesa un camino personal.

Que la subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre, á las diez de su mañana, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, sita en la calle de Quintana, número 14, bajo.

Que es indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cico por ciento del valor de las fincas que se intentan rematar.

Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega de la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la administración, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Que es indispensable que el adjudicatario entregue en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el acto de la celebración de la subasta, pagando el principal recargo y costas del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas, obran de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Que las fincas descritas fueron capitalizadas para su enajenación en setecientas sesenta pesetas, según su líquido imponible.

Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores á dicho acto.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1923. —El Recaudador Agente, José Muñoz.

R. al núm. 4.312

ADUANA DE AVILÉS

Anuncio.

Habiendo sido acordada la procedencia del abandono de las mercancías detenidas en Corrcos, que á continuación se detallan, llegadas á Avilés, procedentes del extranjero, en paquetes certificados, se hace público, á fin de que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la primera inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Número del paquete, destinatario y contenido es como sigue:

18. A D.^a Celestina Suarez, 230 gramos de tejido de algodón en un corte de traje para señora.

4.139. A D. Manuel García, 22 gramos en un gorrito de seda para niño; 23 gramos en unos zapatos de punto de lana, para niño; 40 gramos en un pantalón de caucho para niño; 80 gramos en una máquina para afeitar; 10 gramos en un crucifijo de metal y madera; 50 gramos en una correa; 15 gramos en una piedra esmeril.

Avilés, 10 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Gervasio Agero.

(3-3)

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Langreo

=

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión del día primero del actual, cubrir la vacante de Arquitecto Jefe de Obras públicas de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso de la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los concursantes habrán de justificar ser mayores de edad, español, haber obtenido el título en una escuela oficial y hallarse en posesión de todos sus derechos civiles y políticos.

2.^a El sueldo señalado para este cargo es el de 5.000 pesetas, pagadas por meses vencidos.

3.^a El nombrado para el cargo tendrá la ineludible obligación de fijar su residencia en este término municipal.

4.^a El Ayuntamiento podrá elegir entre los concursantes al que crea mas conveniente y se reserva el derecho de recharzarles todos.

5.^a El plazo para la admisión de instancias es de 30 días a contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Alcaldía de Langreo, 4 de Diciembre, de 1923.—El Alcalde G. Rodriguez.

R. al núm. 4.211

En virtud de acuerdo de la Corporación fecha primero del actual, se anuncia, el concurso para la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público, cuya cantidad es la siguiente:

Mil lámparas de veinticinco bujías.

Cien id. idem cien id.
 Sesenta id. de seiscientos idem.
 Cincuenta id. de doscientas idem
 Las proposiciones para optar al concurso serán presentadas en papel de la clase 11.^a y durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones del concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo expresado.

Alcaldía de Langreo, a tres de Diciembre de 1923.—G. Rodríguez.

R. al núm. 4.220

Alcaldía de Siero

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1924-25 se anuncia a los en el mismo comprendidos que pueden examinarlo durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular cuantas reclamaciones les asistan.

Pola de Siero, a 3 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, L. del Camino.

R. al núm. 4.237

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados, se abre un Concurso por el término de veinte días, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de un coche automóvil con destino a los servicios municipales y bajo el tipo máximo de diez mil pesetas.

Las proposiciones dirigidas al Alcalde-Presidente se extenderán en papel de la clase 8.^a con arreglo al modelo que se inserta a continuación, dentro de sobre cerrado y acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o lugares que faculta la Instrucción, la cantidad de 500 pesetas como depósito provisional, e indicando en la proposición claramente la clase del motor que se ofrece, el cual procederá de casa acreditada y reunirá las condiciones que expresa la cláusula 6.^a del pliego, con la variante establecida por la Junta Municipal de Asociados en lo que afecta a los cambios de velocidad, que serán admitidos de cualquier sistema, siempre que reúnan las debidas condiciones a juicio del Sr. Ingeniero municipal.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día siguiente al en que termina el plazo de publicación arriba señalado, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, Concejal designado para intervenir estos actos y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces, advirtiéndose que el pago se hará de 4.000 pesetas en el presente ejer-

cicio de la consignación que a tal objeto figura en el actual presupuesto y el resto con cargo al del ejercicio próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaria durante todos los días laborables y horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Consistoriales de Gijón, a 1.^o de Diciembre, de 1923.—El Alcalde, F. Fernández.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., habitante en la calle de...., bien enterado de las condiciones que han de regir en el suministro de un coche automóvil para los servicios del Ayuntamiento de Gijón, se compromete a entregarlo con estricta sujeción a las condiciones dichas por el precio de.... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 4.229

Alcaldía de Ribera de Arriba

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Lobato.

R. al núm. 4.333

Alcaldía de Llanes

Don Fernando Delgado Asensio, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 8.^a del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cuatrocientas mil pesetas, con destino a obras y mejoras importantes de este concejo, el día veintidos del actual, y hora de las once de su mañana, se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, un sorteo público, para amortizar las obligaciones que corresponden al presente año.

Consistoriales de Llanes, 5 de Diciembre, de 1923.—El Alcalde, F. Delgado.

R. al núm. 4.293

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima (Gijón Fabril).

GIJÓN

En el sorteo celebrado el día primero del actual, ante el Notario de esta Villa D. Santiago Urias y Morán, han sido amortizadas con vencimiento el día primero de Enero de 1924, las 320 Obligaciones que se indican:

40, 120, 135, 151, 168, 196, 197, 232, 269, 287, 334, 369, 373, 496,

516, 525, 526, 537, 546, 551, 556,
 557, 559, 563, 570, 619, 666, 668,
 675, 683, 696, 715, 716, 732, 767,
 768, 805, 817, 840, 887, 891,
 894, 927, 956, 957, 961, 967,
 996, 1.022, 1.032, 1.065, 1.078,
 1.126, 1.140, 1.159, 1.167, 1.184,
 1.199, 1.203, 1.209, 1.213, 1.220,
 1.230, 1.247, 1.257, 1.277, 1.314,
 1.343, 1.347, 1.350, 1.368, 1.369,
 1.433, 1.444, 1.481, 1.519, 1.522,
 1.546, 1.566, 1.570, 1.583, 1.639,
 1.649, 1.747, 1.772, 1.789, 1.795,
 1.800, 1.811, 1.847, 1.851, 1.861,
 1.979, 1.986, 2.005, 2.047, 2.107,
 2.171, 2.181, 2.186, 2.189, 2.199,
 2.213, 2.221, 2.226, 2.237, 2.241,
 2.242, 2.250, 2.253, 2.259, 2.294,
 2.314, 2.329, 2.348, 2.376, 2.402,
 2.413, 2.419, 2.444, 2.475, 2.534,
 2.540, 2.543, 2.547, 2.583, 2.622,
 2.627, 2.669, 2.671, 2.711, 2.719,
 2.740, 2.744, 2.764, 2.775, 2.836,
 2.837, 2.893, 2.921, 2.953, 2.980,
 3.035, 3.054, 3.063, 3.084, 3.087,
 3.122, 3.127, 3.131, 3.149, 3.156,
 3.163, 3.180, 3.218, 3.221, 3.250,
 3.263, 3.271, 3.351, 3.398, 3.467,
 3.491, 3.497, 3.510, 3.529, 3.532,
 3.537, 3.555, 3.582, 3.637, 3.677,
 3.685, 3.720, 3.749, 3.765, 3.771,
 3.791, 3.809, 3.814, 3.826, 3.839,
 3.850, 3.867, 3.889, 3.909, 3.928,
 3.929, 3.957, 3.964, 4.040, 4.125,
 4.148, 4.165, 4.187, 4.205, 4.233,
 4.240, 4.276, 4.282, 4.298, 4.304,
 4.375, 4.379, 4.385, 4.389, 4.402,
 4.440, 4.464, 4.466, 4.484, 4.496,
 4.536, 4.537, 4.562, 4.575, 4.611,
 4.621, 4.636, 4.648, 4.685, 4.713,
 4.739, 4.740, 4.747, 4.810, 4.811,
 4.848, 4.887, 4.918, 4.919, 4.943,
 4.945, 4.954, 4.969, 4.989, 5.015,
 5.036, 5.039, 5.046, 5.068, 5.101,
 5.102, 5.115, 5.121, 5.190, 5.193,
 5.201, 5.233, 5.297, 5.307, 5.329,
 5.367, 5.438, 5.449, 5.454, 5.464,
 5.477, 5.500, 5.510, 5.514, 5.516,
 5.532, 5.534, 5.591, 5.607, 5.695,
 5.741, 5.754, 5.803, 5.814, 5.822,
 5.850, 5.853, 5.859, 5.894, 5.900,
 5.902, 5.956, 6.005, 6.028, 6.111,
 6.139, 6.157, 6.174, 6.192, 6.202,
 6.236, 6.256, 6.288, 6.344, 6.353,
 6.436, 6.444, 6.468, 6.472, 6.480,
 6.485, 6.486, 6.490, 6.522, 6.580,
 6.585, 6.614, 6.623, 6.649, 6.673,
 6.680, 6.701, 6.722, 6.726, 6.756,
 6.772, 6.777, 6.799, 6.830, 6.840,
 6.885, 6.902, 6.960.

El importe de dichas Obligaciones y del cupón número 36 de ellas y de las no amortizadas, se satisfará previadeducción de los impuestos vigentes, á partir del 2 de Enero próximo, en las Oficinas de esta Sociedad, y en el Banco de Gijón, debiendo presentarse las Obligaciones amortizadas con todos los cupones no vencidos.

Gijón 14 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—Visto bueno, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.